



	CONCEPTO	DONDE
	<b>Fecha clasificación de</b>	27 de julio de 2021
	<b>Área</b>	Unidad Administrativa
	<b>Información Reservada o confidencial</b>	<b>CONFIDENCIAL</b>
	<b>Información clasificada</b>	<p><b>Eliminado 1:</b> 1 renglón que corresponde a información de datos personales de particulares como número de INE. Artículo 3, fracción X de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p><b>Eliminado 2:</b> 4 renglones que corresponden a información de datos personales de particulares como: domicilio, teléfono, RFC y correo electrónico. Artículo 3, fracción X de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>
	<b>Fundamento legal</b>	Artículo 3, fracción X de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 72, párrafo segundo de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
	<b>Periodo de reserva</b>	La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna.
	<b>Fecha de desclasificación</b>	No existe por ser confidencial.
	<b>Rubrica y cargo del servidor público titular del área que clasifica</b>	Jefe de la Unidad Administrativa



CONTRATO N° CG/UA/02/2021

**CONTRATO DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA PENSIÓN DE 24 HORAS PARA AUTOMOVILES, QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL L.A.E. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRALORÍA" Y LA SOCIEDAD DENOMINADA SELFÍ GRUPO OPERADOR DE ESTACIONAMIENTOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SELFÍ", QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES:**

a).- Que en apego a lo estipulado en los artículos 6 y 91 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz publicados en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de enero de 2010, que se expiden en base a lo dispuesto en los artículos 4, 10 y Tercero Transitorio del Decreto que establece el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, el servidor público a quien se le asigne un vehículo de transporte terrestre, será responsable de utilizar la unidad exclusivamente para asuntos oficiales.

b).- Que "**LA CONTRALORÍA**", en virtud de no contar con espacios propios suficientes, requiere de la contratación de cajones de estacionamiento para el resguardo de las unidades vehiculares, en donde se mantengan aseguradas las mismas de cualquier peligro, daño o desperfecto que pudiera sufrir, donde se justifica mediante Dictamen de Procedencia de fecha doce de enero del año 2021.

c).- Que con fecha veintinueve de enero del año 2021, a través del Acuerdo número **SO/I/006/2021**, del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Contraloría General, fue autorizada la contratación con "**SELFÍ**", en la modalidad de adjudicación directa de conformidad al artículo 9, 22 fracción II, 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos en su Reglamento; para el servicio de estacionamiento del parque vehicular de la Contraloría General del Estado.



d).- Que para tal efecto su erogación será aplicada con presupuesto estatal, con recursos dos y cinco al millar estatal y recursos cinco al millar proveniente del derecho establecido en la Ley Federal de Derechos destinados a Entidades Federativas, referido en el numeral 5.3 de los Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las Entidades Federativas; correspondiente a la partida N° 329001.- Otros Arrandamientos, contando con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) números: SSE/D-0440/2021, SFP/D-086/2021, SFP/D-085/2021, y Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) números: 211110100010000/000307CG/2021, 211110100010000/000385CG/2021, 211110100010000/000384CG/2021, respectivamente, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz, los cuales se integran al presente instrumento.

### DECLARACIONES

De "LA CONTRALORÍA":

- a) Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 1, 2, 9 fracción XII, 10 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Que esta dependencia de la Administración Pública Estatal, en su calidad de Ente Público se compromete a promover, respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales derivados de la suscripción del presente instrumento legal, ello en términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley número 316 de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- c) Que el L.A.E. Alfonso Sánchez García, acredita su personalidad con el nombramiento como Jefe de la Unidad Administrativa, expedido por la C. Contralora General del Estado, con fecha 22 de enero del año dos mil veintiuno, que lo faculta para la celebración del presente contrato con fundamento en los Artículos 177, 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en términos de lo previsto por el artículo 28 fracción XXXVI del Reglamento Interior de la Contraloría General, es atribución del Jefe de la Unidad Administrativa celebrar contratos de prestación de servicios y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.
- d) Que señala como domicilio el ubicado en la calle de Ignacio de la Llave número 105, Colonia Salud, Código Postal 91055, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "SELFÍ", de acuerdo a la adjudicación anteriormente referida.

Contraloría General  
CG/UA/02/2021

Selfi Grupo Operador de Estacionamientos, S.A. de C.V.



De **"SELFI"**:

- a) Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública número 301 de fecha 14 de junio de 2005, otorgada ante la fe del Corredor Público número 7 Lic. Andrés de los Santos García de la ciudad de Córdoba, Veracruz; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Córdoba, Veracruz, bajo el folio Mercantil Electrónico 8631 ID. Gen. 14 con fecha de registro 29 de junio del año 2005, cuya actividad social le permite celebrar el presente instrumento.
- b) Que el Lic. Miguel Ángel Ruíz Pérez, está facultado para suscribir el presente contrato, acreditando su personalidad con el instrumento notarial número 41,657 de fecha 1 de agosto del año 2017, pasada ante la fe del Lic. Ernesto de Gasperín Limón, titular de la Notaria Pública N° 8, de la Décimo cuarta Demarcación Notarial de la Ciudad de Córdoba, Veracruz, identificándose con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número:  
**Eliminado 1**
- c) Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato, el situado en **Eliminado 2**
- d) Que cuenta con el inmueble, capacidad técnica, infraestructura y personal altamente calificado, necesarios para prestar los servicios objeto del presente y que es su voluntad a obligarse en los términos de este Contrato.

De **"LAS PARTES"**:

Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA-** "SELFI" otorga y "LA CONTRALORÍA" recibe los derechos inherentes a ocupar mensualmente 8 cajones, derivado del servicio de estacionamiento, mismos que se encuentran dentro del predio denominado "Centro Comercial Plaza Zaragoza", con domicilio en la Calle de Zaragoza número 8, Colonia Centro, Código Postal 91000, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, otorgando "SELFI" en la contratación un cajón de cortesía.

Eliminado 1: Un renglón. Fundamento Legal: Artículo 3, Fracción X de la Ley No. 316 de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, en virtud de que la Información corresponde a datos personales de particulares referente a Número de Credencial de Elector.

Eliminado 2: 4 renglones. Fundamento Legal: Artículo 3, Fracción X de la Ley No. 316 de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, en virtud de que la Información corresponde a datos personales de particulares referente a Domicilio, RFC, número Telefónico y Correo electrónico

Contraloría General  
CG/UA/02/2021

Selfi Grupo Operador de Estacionamientos, S.A. de C.V.



A partir de este momento y durante la vigencia del presente contrato, **"LA CONTRALORÍA"** gozará del derecho exclusivo de posesión de los cajones de estacionamiento para pensión de 24 horas, con un horario de las 00:00 horas a las 24:00 horas, de lunes a domingo no teniendo fecha especial, en la cual **"SELFI"** cierre sus puertas afectando a **"LA CONTRALORÍA"**.

**SEGUNDA.-** **"LA CONTRALORÍA"** se obliga con **"SELFI"** a cubrir por concepto de renta mensual por la pensión de 24 horas, la cantidad de **\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$192.00 (Ciento noventa y dos pesos 00/100.M.N.)**, haciendo un total por cajón de estacionamiento de **\$1,392.00 (Un mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, con una erogación anual de **\$115,200.00 (Ciento quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado de **\$18,432.00 (Dieciocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**, haciendo un monto total anual de **\$133,632.00 (Ciento treinta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

**TERCERA-** La vigencia del presente contrato será del **primero de enero del año dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.**

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan, que el pago correspondiente al mes, deberá ser liquidado el último día hábil del mes que venza, por lo tanto **"SELFI"** enviará la factura para trámite de pago, los primeros dos días hábiles de cada mes, obligándose **"LA CONTRALORÍA"** a realizar las gestiones para el trámite de pago, contra entrega de factura digital, en archivos "pdf y xml", misma que será remitida de forma electrónica a los correos electrónicos oficiales: [asolano@cgever.gob.mx](mailto:asolano@cgever.gob.mx) y [nsanchez@cgever.gob.mx](mailto:nsanchez@cgever.gob.mx).

La facturación presentada deberá cumplir con lo indicado en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, emitida a nombre de Contraloría General, con RFC CGE000520DV5 y domicilio calle Ignacio de la Llave número 105, Colonia Salud, Código Postal 91055, Xalapa, Veracruz.

**"SELFI"** otorga su más amplio consentimiento para que los pagos se efectúen mediante transferencia electrónica a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación a nombre de **"LA CONTRALORÍA"**, correspondiente al recurso estatal y mediante cheque o transferencia electrónica efectuada por **"LA CONTRALORÍA"** a la cuenta de **"SELFI"**, correspondiente al recurso de dos y cinco al millar estatal y cinco al millar provenientes del derecho establecido en la Ley Federal de Derechos Destinados a Entidades Federativas, de conformidad al artículo 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**QUINTA.-** Si **"LA CONTRALORÍA"** decide desocupar los cajones, antes del vencimiento del contrato, dará aviso a **"SELFI"** con 30 días de anticipación.

Así mismo si, alguna de **"LAS PARTES"** conviene en reducir el número de cajones, deberá justificar plenamente las circunstancias que dieron origen tal situación y notificar por escrito con al menos 30 días de anticipación.

**"SELFI"**, podrá rescindir, el presente contrato, en caso de considerarlo necesario para sus intereses, debiendo para ello notificar a **"LA CONTRALORÍA"** con 30 días de anticipación.

**SEXTA.-** Si al vencer el plazo del presente contrato **"LA CONTRALORÍA"** desea seguir ocupando los espacios de estacionamiento, tendrá que efectuar la recontractación correspondiente, sin que tenga derecho a los beneficios de prórroga y tácita reconducción que pudiera otorgarles el Código Civil vigente del Estado de Veracruz.

**SÉPTIMA.-** **"SELFI"** por ningún motivo, podrá incrementar a **"LA CONTRALORÍA"** el costo de la renta mensual de los cajones de estacionamiento para PENSIÓN DE 24 HORAS, durante el tiempo de duración de este contrato.

**OCTAVA.-** **"LA CONTRALORÍA"** le dará como único uso a los cajones de estacionamiento, el resguardar sus vehículos oficiales respetando el horario acordado en la cláusula primera del presente contrato, y no podrá subarrendarlos, sin el conocimiento y autorización por escrito de **"SELFI"**.

**NOVENA.-** **"LA CONTRALORÍA"** para tener el acceso en el horario acordado en la cláusula primera del presente contrato hará uso de las tarjetas programadas que **"SELFI"** oportunamente le otorgará.

La reposición de cada tarjeta por daño o por pérdida a la misma, tiene un costo de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, monto que deberá ser cubierto para entregar otra tarjeta programada, para acceso de la unidad. Al término del presente contrato, se deberán devolver la totalidad de las tarjetas.

**DÉCIMA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que los cajones serán ubicados en el nivel 5. **"LA CONTRALORÍA"** tendrá que estacionar su vehículo ocupando el cajón que se le asignó, así como en el espacio delimitado con pintura del mismo, sin que invada dos cajones a la vez, en caso de estacionarse invadiendo otro cajón se le cobrará por hora el tiempo que permanezca invadiendo doble cajón con la tarifa vigente

**DÉCIMA PRIMERA.-** **"LA CONTRALORÍA"** no podrá permanecer o quedarse a pernoctar en el auto o fuera del mismo, dentro de las instalaciones de **"SELFI"**.



durante el horario establecido en el presente contrato, estipulado en la cláusula primera del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si el personal de **"LA CONTRALORÍA"** agrede física o verbalmente al personal contratado por **"SELFI"** para brindar el servicio de darle acceso y salida, por cualquier motivo o circunstancia, **"SELFI"**, podrá dar por terminado el presente contrato, para lo cual deberá notificar por escrito a **"LA CONTRALORÍA"** con al menos 30 días de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.-** Es responsabilidad total de **"SELFI"** mantener en buen estado los cajones de estacionamiento.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento, inexistencia o nulidad que pudiera llegar a afectar, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

**DÉCIMA QUINTA.- "SELFI"** en caso de no recibir el pago en tiempo y forma del mes transcurrido por parte de **"LA CONTRALORÍA"**, bloqueará las tarjetas para el acceso, reservándose el derecho de cancelar el contrato y dar por terminada la relación contractual.

**DÉCIMA SEXTA.-** Acuerdan las **"PARTES"** que los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán ser transferidos en favor de persona alguna, con excepción de los derechos de cobro del presente contrato, en cuyo caso podrán cederse en forma parcial o total a persona física o moral, bajo el previo consentimiento de la otra parte.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "SELFI"** reconoce y acepta que cuenta con los propios elementos a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a **"LA CONTRALORÍA"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a la otra parte, siempre y cuando sea derivado de un incumplimiento a cualquiera de las Cláusulas del presente instrumento, mismo que deberá ser acreditado por la parte que desee rescindir.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"**, manifiestan que no existe ningún tipo de situación de conflicto de intereses, que ponga en cuestionamiento el objeto del presente contrato; este conflicto podría plantearse, en particular, en los asuntos que se tenga un interés personal, familiar o de negocios, así como en los que



pueda resultar algún beneficio para **"LAS PARTES"**, sus familiares, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades.

**VIGÉSIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se estará al acuerdo entre las partes y en caso de discrepancia se agotará de manera primigenia los medios alternativos de solución de conflictos, así mismo, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación del inmueble o de sus domicilios presentes o futuros; lo no provisto se regirá conforme a las disposiciones del Código Civil del Estado de Veracruz y el Código de Procedimientos Civiles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal en el presente contrato, lo firman de conformidad en tres ejemplares, al calce y al margen en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 5 de marzo del año dos mil veintiuno, constando de 8 fojas en anverso.

POR **"LA CONTRALORÍA"**

**L.A.E. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA**  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

POR **"SELFÍ"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ PÉREZ**  
REPRESENTANTE LEGAL.

El clausulado del presente contrato fue revisado por la Dirección Jurídica, en términos de lo previsto en el artículo 27, fracción XII, del Reglamento Interior de la Contraloría General.

